N° Ref: RC1325883 / 20

Resolución Exenta RW N° 10817 / 20
Santiago, 30 de abril de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de LABORATORIO DURANDIN S.A.I., de fecha 01 de abril de 2020, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, Decreto Supremo 239/02 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, debe dar cumplimiento a los artículos 28º, 46º, 47ºy 48º del D.S.239/02, y a la necesidad de establecer la correcta denominación. No procede denominar un producto otorgando atributos de las materias primas y/o del producto en cuanto a composición de la fórmula, y debido a que la evaluación del Registro Sanitario se realiza en conformidad a los artículos 25°, 26° y 30°

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 107° y 109° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo N°239 de 2002, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º de 2005, y las facultades delegadas por la resolución N° 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.-INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Cosméticos del Instituto de Salud Pública, el producto:

Nombre:	CREMA PANTALLA SOLAR SPF50+ PROTECCIÓN MUY ALTA UVB-UVA ,SIMOND´S, NIÑOS Y ADULTOS
N° de Registro:	123C-341/20
Titular:	LABORATORIO DURANDIN S.A.I.
Finalidad Cosmética:	Pantalla

El producto autorizado por la presente resolución tiene variedades conforme al artículo 22° del D.S. 239/02; denominadas SIMONDS BABY.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el solicitante declara acompañar los antecedentes reglamentarios necesarios para la obtención del registro sanitario, haciéndose responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

3.- En caso de detectarse que el producto registrado no se ajusta a la normativa vigente respecto a productos Cosméticos, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA CHILE
Agencia Nacional de Medicamentos
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Q.F. Luis Gustavo Eduardo Hernández Moreno
JEFE SUBDEPARTAMENTO PRODUCTOS COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: 9207250F44E6C2820325855900777069